AD-2942

Manizales, 05 de noviembre de 2026.

Doctor:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario De Despacho
Secretaría de infraestructura Departamento de Caldas.

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción del proceso **CD-SI-2035-2026.**

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA DEPARTAMENTO DE CALDAS".

CONVENIENTE: MUNICIPIO DE SUPIA

VALOR DEL CONVENIO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000).

APORTES:

MUNICIPIO DE SUPIA: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ($750.000.000).

DEPARTAMENTO DE CALDAS: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ($750.000.000)

DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. Para la vigencia 2026:

- La asignación por parte de la gobernación de Caldas es de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**
- La asignación por parte del Municipio de Supia es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000).**

B. Para la vigencia 2027:

- La asignación por parte de la Gobernación de Caldas es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000).**
- La asignación por parte del Municipio de Supia y **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).**

PLAZO: Será desde la suscripción del acta de inicio, mediando cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de junio del 2027.

En virtud de la autonomía territorial reconocida en el artículo 287 de la Constitución Política, la definición de la modalidad de selección y el cronograma contractual corresponde de manera exclusiva a cada municipio ejecutor. No obstante, al suscribir el convenio y aceptar el plazo de ejecución allí pactado, el municipio asume la obligación de adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos, de forma que se garantice la ejecución de los recursos dentro el plazo establecido, dado que se cuenta con la ordenanza No. 1015 del 10 de septiembre de 2026 en la cual se autoriza la vigencia futura frente a los recursos del Departamento, y Acuerdo Municipal No. 008 de 2026, por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias.

El ajustado a derecho se emite en los siguientes términos:

De conformidad con el Decreto 633 de 2022 emitido por la Gobernación de Caldas, de manera atenta imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con radicado bajo el número de la referencia, precisando que después de revisar la estructura jurídica y los soportes allegados para la justificación de la contratación directa sometido a mi consideración, ésta resulta ajustada a las disposiciones aplicables para validar dicha contratación y el mismo cuenta con la respectiva justificación entregada por la secretaria.

Se aclara que la aprobación se da en razón a los documentos previos que dan cuenta de la parte técnica y financiera, y que son validados por el supervisor y ordenador del gasto de la secretaria.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura informa que el municipio dará cumplimiento al objeto del convenio mediante la suscripción de convenios solidarios con juntas de acción comunal, se precisa que la contratación deberá adelantarse conforme a los ***Documentos Tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal***, expedidos por Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/vigentes?sector=723, incluyendo la totalidad de sus formatos, condiciones y requisitos.

En consecuencia, con ocasión de la calamidad pública declarada en el Departamento de Caldas, se suspendió transitoriamente la exigibilidad de los certificados de paz y salvo expedidos por las áreas de Rentas y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, como requisito para la celebración de contratos y convenios, en los términos establecidos en la Resolución No. 3033-1 del 19 de agosto de 2026.

La citada Resolución se encuentra incorporada al respectivo expediente contractual como soporte de la inaplicación transitoria del requisito señalado.

Alcance: La suspensión tiene carácter estrictamente transitorio y se aplica únicamente durante el término y bajo las condiciones establecidos en la Resolución No. 3033-1 de 2026.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a la Secretaría de Infraestructura acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular SECOP II No. 1 de 2020 en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma, además de las fechas establecidas internamente por la entidad por los trámites correspondientes.

Adicionalmente, se recuerda que, de conformidad con la comunicación emitida por la Gerencia del Proyecto InnovaGOB - ERP, a partir de la entrada en operación del Módulo Z de Contratos en SAP, todos los procesos contractuales que se inicien deberán gestionarse a través de dicha herramienta, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramirez Rey
Abogada
Profesional especializado
Secretaría Jurídica